

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 0031-
"MARIA ULISES DAVILA PINEDO" MORALES.**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**, con RUC N°20148157325, con domicilio legal en Jirón Tarapoto 136, Distrito de Morales, Provincia y Región San Martín, debidamente representada por su Alcalde Distrital, **Prof. Hugo Meléndez Rengifo**, identificado con DNI N° 01133603, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 0031 "MARIA ULISES DAVILA PINEDO"**, con domicilio legal en Jirón Victoria Vásquez N° Distrito de Morales, Provincia y Región San Martín, debidamente representada por su Director, **Prof. Ricardo Meléndez Macedo**, quien está facultada para suscribir con Instituciones Públicas y Privadas convenios y/o contratos con fines educativos, a la que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Denominación genérica que utiliza la Ley General de Educación Ley N°28044 para referirse al conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, referidas a los centros donde se imparte educación o enseñanza a nivel Inicial, Primaria y/o Secundaria. Toda institución educativa con autorización de funcionamiento debe estar registrada en el Padrón de Instituciones Educativas, identificadas con un código modular y un código del Local Escolar donde funciona.

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Toda referencia a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y **LA MUNICIPALIDAD**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley General De Educación, Ley N° 28044
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS.

Que, en aplicación del art. 73° de la Ley Organiza de Municipalidades Ley N° 27972, el presente convenio tiene por objetivo establecer medidas de cooperación institucional, entre **LAS PARTES** orientados al apoyo en la **Contratación de 01 Personal (Guardián)** y formará parte de la plana de empleados dentro de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se compromete a:

- Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** los informes mensuales de las actividades realizadas por parte del **Personal (Guardián)**, de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- Capacitar al personal a contratar de acuerdo a sus funciones.
- Monitorear y supervisar el personal a contratar, el desarrollo y cumplimiento de sus actividades según sus funciones.
- Abastecimiento de material en forma oportuna para el cumplimiento de las actividades del personal según sus funciones.
- Control de asistencia, permisos y otros que amerite el personal a contratar.
- Evaluar en forma periódica las actividades realizadas por el personal, de encontrar deficiencias se informará a **LA MUNICIPALIDAD** para tomar las acciones administrativas correspondientes.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera contratará los servicios de un **(01) PERSONAL PARA ASUMIR LAS FUNCIONES DE AUXILIAR DE EDUCACION**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera cancelará de forma mensual, los servicios prestados, por la persona referida en el numeral a) con el fin de apoyar la educación, conocimiento y bienestar de los estudiantes, en un ambiente limpio, por el bien de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.
- Los desembolsos se deberá hacer cada mes de manera regular.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS COORDINACIONES.

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, Directora de la Institución Educativa.

Por **LA MUNICIPALIDAD**, Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Empresarial.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 al 30 de Abril del 2019.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmará una Adenda.

CLÁUSULA SEPTIMA: LIBRE ADHESION

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con 15 días de anticipación a los domicilios señalados en documento. **LAS PARTES** podrán también poner fin al Convenio expresando su común voluntad en ese sentido.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN.

Constituye causal de resolución del presente Convenio por una de **LAS PARTES**, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Cláusulas del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por caso fortuito o de fuerza mayor o por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de **LAS PARTES**, teniendo como base los objetivos del presente documento.

LAS PARTES, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en el Distrito de Morales a los 07 días del mes de Marzo del 2019.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
Oficina de Gestión Educativa Local - Tarapoto
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Prof. Ricardo Meléndez Macedo
Director de la I.E. N° 0031- Morales

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN
Prof. Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE

Alcalde Distrital de Morales